

ARPP-07-2017

Elección de autoridades partidarias

Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete.

Por recibido el escrito presentado a las catorce horas y veinticuatro minutos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; suscrito por el licenciado *José Óscar Morales Lemus*, de generales conocidas.

A su escrito adjunta la fotocopia certificada por notario del documento de identificación militar del señor José Santos Arévalo Méndez.

A partir de lo anterior, este Tribunal estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. El representante legal del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por medio de su escrito, señala que a fin de establecer que el señor José Santos Arévalo Méndez no se encuentra en servicio activo de la Fuerza Armada, presenta la fotocopia certificada por notario de su documento único de identificación militar (DUIM) número 62810150-01, extendido por el Ministerio de la Defensa Nacional.

II. A fin de garantizar el derecho fundamental de asociarse para constituir partidos políticos e ingresar a los ya constituidos –artículo 72 ordinal 2º de la Constitución de la República- y su concreción legal del derecho de optar a cargos partidarios –artículo 36 literal a LPP- del señor José Santos Arévalo Méndez, el derecho de sufragio activo de los miembros de FPS expresado en la elección interna de autoridades partidarias –artículo 36 literales a y g LPP-, y en aplicación del principio de conservación del acto electoral; este Tribunal –como ya lo hiciese en ocasión anterior frente este tipo de casos (ARPP-15-2016. Resolución de 15-03-2017)- dejó suspendida la inscripción del referido ciudadano, relativa al cargo partidario para el que fue electo, hasta que las autoridades partidarias de FPS acreditaran mediante la documentación idónea, que dicha persona no se encontraba en servicio activo de la Fuerza Armada.

III. 1. En ese sentido, en vista de que se ha presentado la fotocopia certificada por notario del documento único de identificación militar número 62810150-01, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional con fecha de vencimiento de 01-05-2022, en el que hace

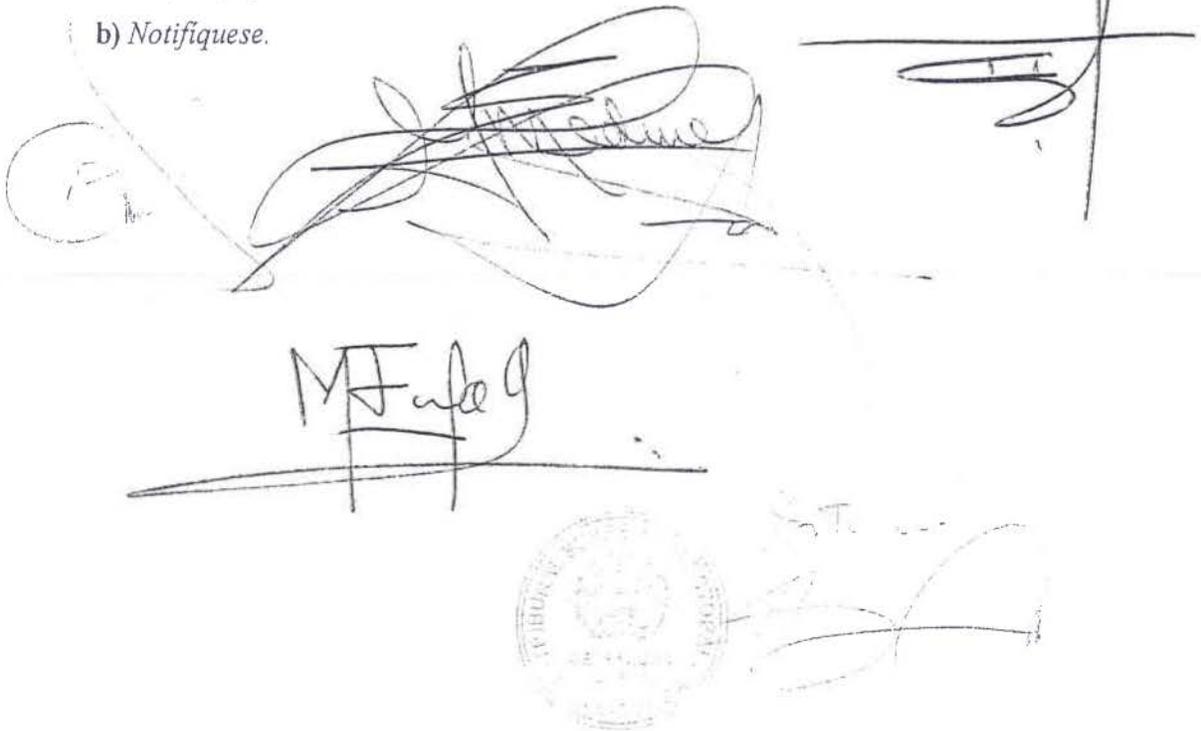
saber que el señor José Santos Arévalo Méndez, con el grado de Coronel Art. Dem., se encuentra en *situación de retiro*; este Tribunal estima que las autoridades partidarias de FPS han acreditado, mediante la documentación idónea, que dicha persona no se encuentra en servicio activo de la Fuerza Armada.

2. Por ello, es procedente ordenar la inscripción del señor José Santos Arévalo Méndez en el Registro de Máximas Autoridades de este Tribunal, en el cargo del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) de FPS, para el que resultó electo.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expresadas y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 72 ordinal 2º, 82, 208 de la Constitución de la República, 3, 18, 37, 37-B inciso 2º, 37-G, 37-H, 37-I y 37-K de la Ley de Partidos Políticos; este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Inscríbase* en el Registro de Máximas Autoridades de este Tribunal, al señor José Santos Arévalo Méndez en el cargo de Vicepresidente de Comunicación y Organización del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA), del instituto político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS); y,

b) *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top left, there is a signature that appears to be 'M. Arévalo'. To its right is another signature. Below these, there is a signature that looks like 'M. F. Arévalo'. At the bottom center, there is a circular stamp with the text 'TRIBUNAL ELECTORAL' and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the perimeter. To the right of the stamp is another signature.